



**FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA**

RESOLUCIÓN EXENTA 6S N° 11525 / 2021

MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DE PRESTADORES MODALIDAD DE LIBRE ELECCION DE D EDUARDO ALBERTO BARRIENTOS VELASQUEZ RUT [REDACTED] SEGÚN SOLICITUD FOLIO WEB N° 83991 de 02/12/2021.

CONCEPCION , 15/12/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369 de 1985; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2.1D/N° 2087 de 17 de agosto de 2016; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, Procedimiento de inscripción profesionales y entidades en MLE; la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; y Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Exenta RA 139/58/2021 de fecha 19 de enero de 2021, del Director de Fonasa que nombra a don Carlos Ainsa Abatte como Director Zonal Centro Sur, y Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el convenio del prestador **D EDUARDO ALBERTO BARRIENTOS VELASQUEZ RUT [REDACTED]** se encuentra vigente y comunicó su voluntad de ponerle fin.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud da consentimiento al efecto, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- PÓNGASE término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con el Prestador **D EDUARDO ALBERTO BARRIENTOS VELASQUEZ RUT [REDACTED]**

II.- ANÓTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación regirá a partir de la total tramitación de la presente resolución;

III. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de **NO VIGENTE**, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha de término del convenio.

IV.- NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, o al domicilio informado en su solicitud.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

"Por orden del Director"



CARLOS JOSE AINSA ABATTE
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CJAA / MTF / cgl

DISTRIBUCIÓN:

EDUARDO ALBERTO BARRIENTOS VELASQUEZ / [REDACTED]

AFECTA A ARTICULO 7° LETRA G, LEY 20285/2008

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

lqTGWCln

Código de Verificación

